



**17 MAR 2020**

Por la cual se modifica la Resolución No 2872 de 16 de marzo de 2020 "Por la cual se autoriza el horario especial a las notarías del país por motivos de salubridad pública".

### LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 24, numeral 02 del Decreto 2723 del 2014,

### CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política en su artículo 365 consagra que: "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y vigilancia de dichos servicios (...)"

Que el Decreto Ley 960 de 1970 en su artículo 158 dispone: "Los notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia Notarial."

Que el director general de la Organización Mundial de la Salud (OMS), Tedros Adhanom Ghebreyesus, declaró el 11 de marzo de los corrientes, que el coronavirus Covid-19 pasó de ser una epidemia a una pandemia.

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por causa del COVID-19 y se adoptaron medidas para hacer frente al virus.

Que la Directiva Presidencial No. 02 del 12 de marzo de 2020, dentro de la cual se impartieron las "Medidas para atender la contingencia generada por el COVID-19, a partir del uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones -TIC", determinó adoptar las medidas que sean necesarias para que los trámites que realicen los ciudadanos se adelanten, otorgándole prioridad a los medios digitales.

Que ante las fases de contención y mitigación del COVID-19, se hace necesario adoptar medidas adicionales en aras de proteger vida y la salud de los usuarios y funcionarios de las Notarías del país.

Que mediante Resolución No 2872 de 16 de marzo de 2020 "Por la cual se autoriza el horario especial a las notarías del país por motivos de salubridad pública", la Superintendencia de Notariado y Registro en



17 MAR 2020

Por la cual se modifica la Resolución No 2872 de 16 de marzo de 2020 "Por la cual se autoriza el horario especial a las notarias del país por motivos de salubridad pública".

el artículo primero, autorizó hasta el 30 de mayo de 2020, dos tipos de horario para prestación del servicio público notarial.

Que se hace necesario modificar el acto administrativo en el sentido de adicionar un tercer horario, en atención a los desplazamientos en horas pico, que para tal efecto deben hacer los empleados de las notarias.

De acuerdo con las razones antes mencionadas y teniendo en cuenta la parte motiva de esta Resolución, la Superintendente Delegada para el Notariado,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el artículo primero de la Resolución No. 2872 de 16 de marzo de 2020, el cual quedará de la siguiente manera: Autorizar, hasta el 30 de mayo de 2020, un horario especial para la prestación del servicio público notarial en todo el territorio nacional, en tres turnos que serán escogidos por los Notarios, atendiendo la necesidad de cada ciudad o municipio. Para tal efecto, los horarios autorizados son:

Lunes a viernes: 8:00 am – 1:00 p.m.

Lunes a viernes: 1:00 p.m – 6:00 p.m

Lunes a viernes: 10:00 a.m. – 3:00 p.m.

Es importante indicar que no se expedirá un acto administrativo individualizado por cada notaría, en procura de agilizar las medidas decretadas por el Gobierno Nacional, motivo por el cual el notario deberá manifestar uno de los tres horarios escogido, mediante comunicación enviada al siguiente correo electrónico oficial: [gestion.notarial@supemotariado.gov.co](mailto:gestion.notarial@supemotariado.gov.co), horario que no podrá ser modificado con posterioridad.

**PARAGRAFO.** Los Notarios que consideren pertinente, bajo su sano criterio podrán solicitar la suspensión de la prestación del servicio público notarial, en aquellas regiones del país en las que aumenten los casos de Covid-19 y se convierta en alto riesgo de propagación, de conformidad con las estadísticas publicadas por el Gobierno Nacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente Resolución se publicará en la página web de la entidad.



RESOLUCIÓN No.

**17 MAR 2020**

Por la cual se modifica la Resolución No 2872 de 16 de marzo de 2020 "Por la cual se autoriza el horario especial a las notarías del país por motivos de salubridad pública".

**ARTÍCULO TERCERO.** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C., a los

**17 MAR 2020**

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GOETHNY FERNANDA GARCÍA FLÓREZ**  
Superintendente Delegada para el Notariado

